

CONVENIO

De una parte, D. Francisco José Requejo Rodríguez, Presidente del Patronato de Turismo de Zamora, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 7 de los Estatutos del Organismo.

De otra D. José Fernández Blanco, actuando en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio

MANIFIESTAN

Que habida cuenta de la extraordinaria riqueza del patrimonio cultural y folclórico del “Mercado Medieval” en Puebla de Sanabria, Fiesta declarada de Interés Turístico Regional, se hace necesario promocionar, potenciar y fomentar el conocimiento de esta Fiesta.

Y para ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: NORMATIVA APLICABLE

El presente convenio se rige por lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la vigente ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Zamora así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la promoción, potenciación y fomento de la Fiesta del “Mercado Medieval-2020”, Fiesta declarada de Interés Turístico Regional. Seconsiderará gastos subvencionables el gasto corriente que a continuación se relaciona:

- * Material divulgativo impreso (folletos).
- * Cartel exterior publicitario reconocimiento Mercado Medieval de Puebla de Sanabria como Fiesta de Interés Turístico Regional.

TERCERA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL PATRONATO DE TURISMO

El Patronato Provincial de Turismo de Zamora se compromete a aportar la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000.) que serán abonados al Ayuntamiento de Puebla de Sanabria, con cargo a la partida presupuestaria 432.462.26 y previa justificación de la subvención por parte del Ayuntamiento. La aportación del Patronato de Turismo se realizará en forma de subvención nominativa, regulada en las bases de ejecución del Presupuesto Único para el ejercicio 2020.

CUARTA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

EL Ayuntamiento de Puebla de Sanabria deberá destinar la subvención concedida a la potenciación de la Fiesta “Mercado Medieval”:

.- Comunicar al Patronato la obtención de otras subvenciones que financien esta actividad, siendo compatibles con la que concede el Patronato de Turismo, y que en ningún caso podrán ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia superen el coste de la actividad subvencionada.

.- De conformidad con el artículo 31 del RD 887/2006, de 21 de Julio, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, consistiendo en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Por tanto, toda la publicidad que se realice sobre el Mercado Medieval-2020 deberá llevar el logotipo institucional Diputación Provincial.

Si se incumple esta obligación, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el Patronato de Turismo deberá requerir al Ayuntamiento de Puebla de Sanabria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que Patronato de Turismo hubiera dado cumplimiento a dicho trámite

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el Patronato de Turismo podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el Patronato de Turismo al Ayuntamiento de Puebla de Sanabria deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

.- Justificar la subvención concedida al amparo del presente convenio, debiendo remitir en todo caso, y hasta el día 15 de diciembre de 2020, la documentación justificativa correspondiente, especificando el destino de la subvención a la finalidad concedida así como el importe total gastado. Los gastos de justificación deben de corresponder al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el día 15 de diciembre de 2020.

Deberá de presentar:

a) Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.

b) Balance de ingresos y gastos.

c) Justificación del destino dado a la subvención:

Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el preceptor, así como los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los honorarios profesionales se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de la factura, que debe de incluir los siguientes elementos:

.- Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.

.- Fecha de emisión.

.- Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.

.- IVA: Base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.



d) Adeudo bancario o certificado del Secretario-Interventor de que el importe de la factura ha sido pagado.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social.

- Cuando presente original y copia de las facturas para ser compulsadas, deberá anotarse en las originales que su importe ha sido objeto de subvención por el Patronato de Turismo en su totalidad o en determinado porcentaje. Sin esta diligencia en el original no se compulsarán las correspondientes copias.

- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

f) La documentación justificativa de la publicidad deberá incluir un ejemplar de toda la publicidad impresa, así como copia de la publicidad realizada en otros soportes publicitarios referidos a el Mercado Medieval-2020 y una declaración responsable del cumplimiento de esta obligación con la mención expresa de los medios en los que se ha insertado publicidad.

- La justificación de la ayuda ascenderá como mínimo al importe de la subvención concedida.

Cumplir las restantes obligaciones previstas en la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones y normativa concordante.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 de R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA: REVISION POR MUTUO ACUERDO

Los compromisos asumidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados de mutuo acuerdo por las partes, procediéndose, en su caso, a suscribir la correspondiente addenda al convenio.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el día 15 de diciembre de 2020.

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del convenio por cualquiera de las partes, podrá dar lugar a la renuncia del mismo, de forma que a partir del día siguiente a aquel que se produzca la misma este convenio dejará de surtir efecto.

OCTAVA: JURISDICCION APLICABLE

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no puedan ser solventadas por las partes, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales sitos en Zamora capital.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes y obligando con ello a sus respectivas instituciones, suscriben el presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

